



Procedimiento de aplicación del n.9 de la Normativa general de Evaluación: Presentación de los alumnos a la convocatoria extraordinaria habiendo aprobado la convocatoria ordinaria.

Con fecha 21 de mayo, se comunicó la modificación de la Normativa general de Evaluación que entra en vigor en el curso 2019-2020.

El cambio más relevante es el recogido en el punto 9:

“Los alumnos de grado que lo soliciten podrán ser evaluados en la convocatoria extraordinaria, aunque hayan superado la asignatura ese curso. Para ello deberán solicitar ser incluidos en el acta al menos cinco días antes del comienzo del periodo de exámenes de esa convocatoria. La calificación final de la asignatura será la de la convocatoria extraordinaria, incluso aunque sea inferior que la obtenida con anterioridad.”

Criterios importantes para la correcta aplicación de la norma

La calificación obtenida en la convocatoria extraordinaria será la válida, independientemente de la obtenida en la convocatoria ordinaria, pudiendo incluso el alumno no superar la asignatura si suspende o no se presenta.

El alumno que haya aprobado la convocatoria ordinaria y no superado la extraordinaria, tendrá que volver a matricularse de la asignatura con el precio correspondiente a los créditos repetidos.

Procedimiento

1. El alumno debe hacer una instancia solicitando poder presentarse a la convocatoria extraordinaria. El plazo de solicitud será hasta cinco días antes del comienzo del periodo de exámenes de la convocatoria extraordinaria.
2. La instancia se resolverá favorablemente en Oficinas Generales, que generará una única acta con los alumnos que no superaron la asignatura en la convocatoria ordinaria, y con los que hayan solicitado en plazo presentarse a la extraordinaria habiendo aprobado.
3. Si en alguna asignatura todos los alumnos aprueban en la convocatoria ordinaria y algún estudiante solicita examinarse en la extraordinaria, el profesor recibirá una notificación desde Oficinas Generales advirtiéndole de este hecho.
4. Una vez evaluado, en la consulta del expediente del alumno figurarán las calificaciones obtenidas en las dos convocatorias. En el informe del expediente o informe de calificaciones, solo figurará la última calificación, obtenida en convocatoria extraordinaria.
5. La nota media se calcula con la última calificación, aunque sea inferior a la primera.

6. Si el expediente ya está completo y el alumno ha solicitado el título, ya no podrá presentarse a la convocatoria extraordinaria. A la vez, un alumno no podrá solicitar el título si está pendiente de presentarse a la convocatoria extraordinaria para subir nota.

7. Si un alumno finalmente decide no presentarse al examen, tendrá que solicitarlo mediante nueva instancia hasta cinco días antes del comienzo del periodo de exámenes de la convocatoria extraordinaria. Si no lo solicita en plazo y no se presenta, aparecerá como NP.

9 de septiembre de 2019